



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
DEMANDADA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00681-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, promovida por la **CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA**, identificada con el Nit No.800.110.181-9, a través de apoderado judicial, contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con Nit No. 860.037.013-6, tendiente a obtener la solución dineraria de las obligaciones que resultan del título valor **-Facturas de Cambio-** reúne las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 *ejusdem*. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor de **CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA**, identificada con el Nit No.800.110.181-9, en contra de la demandada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con Nit No. 860.037.013-6, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 812.571.00 saldo insoluto de la **factura No. 272**, presentada para su pago el **23 de enero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (24 de febrero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
2. Por la suma \$ 1.131.391.00 saldo insoluto de la **factura No. 181540**, presentada para su pago el **23 de enero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (24 de febrero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
3. Por la suma de \$ 547.600.00 saldo insoluto de la **factura No. 183107**, presentada para su pago el **23 de enero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (24 de febrero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
4. Por la suma de \$ 650.000.00 saldo insoluto de la **factura No. 183449**, presentada para su pago el **23 de enero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (24 de febrero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
5. Por la suma de \$ 12.500.00 saldo insoluto de la **factura No. 183651**, presentada para su pago el **23 de enero de 2020**, más los intereses



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (24 de febrero de 2020) y hasta que se verifique su pago.

6. Por la suma de \$ 529.200.00 saldo insoluto de la **factura No. 183654**, presentada para su pago el **23 de enero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (24 de febrero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
7. Por la suma de \$ 272.800.00 saldo insoluto de la **factura No. 184788**, presentada para su pago el **23 de enero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (24 de febrero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
8. Por la suma de \$ 276.200.00 saldo insoluto de la **factura No. 244**, presentada para su pago el **28 de enero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (29 de febrero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
9. Por la suma de \$ 1.531.095.00 saldo insoluto de la **factura No. 378**, presentada para su pago el **28 de enero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (29 de febrero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
10. Por la suma de \$ 1.251.675.00 saldo insoluto de la **factura No. 420**, presentada para su pago el **28 de enero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (29 de febrero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
11. Por la suma de \$ 32.200.00 saldo insoluto de la **factura No. 428**, presentada para su pago el **28 de enero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (29 de febrero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
12. Por la suma de \$ 222.700.00 saldo insoluto de la **factura No. 183520**, presentada para su pago el **28 de enero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (29 de febrero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
13. Por la suma de \$ 1.295.200.00 saldo insoluto de la **factura No. 183527**, presentada para su pago el **28 de enero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (29 de febrero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
14. Por la suma de \$ 1.283.200.00 saldo insoluto de la **factura No. 184849**, presentada para su pago el **28 de enero de 2020**, más los intereses



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (29 de febrero de 2020) y hasta que se verifique su pago.

15. Por la suma de \$ 54.400.00 saldo insoluto de la **factura No. 184918**, presentada para su pago el **28 de enero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (29 de febrero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
16. Por la suma de \$ 79.300.00 saldo insoluto de la **factura No. 311**, presentada para su pago el **4 de febrero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (5 de marzo de 2020) y hasta que se verifique su pago.
17. Por la suma de \$ 199.800.00 saldo insoluto de la **factura No. 494**, presentada para su pago el **4 de febrero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (5 de marzo de 2020) y hasta que se verifique su pago.
18. Por la suma de \$ 14.700.00 saldo insoluto de la **factura No. 521**, presentada para su pago el **4 de febrero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (5 de marzo de 2020) y hasta que se verifique su pago.
19. Por la suma de \$ 287.700.00 saldo insoluto de la **factura No. 553**, presentada para su pago el **4 de febrero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (5 de marzo de 2020) y hasta que se verifique su pago.
20. Por la suma de \$ 5.183.698.00 saldo insoluto de la **factura No. 554**, presentada para su pago el **4 de febrero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (5 de marzo de 2020) y hasta que se verifique su pago.
21. Por la suma de \$ 349.300.00 saldo insoluto de la **factura No. 183443**, presentada para su pago el **4 de febrero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (5 de marzo de 2020) y hasta que se verifique su pago.
22. Por la suma de \$ 561.100.00 saldo insoluto de la **factura No. 184150**, presentada para su pago el **4 de febrero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (5 de marzo de 2020) y hasta que se verifique su pago.
23. Por la suma de \$ 54.400.00 saldo insoluto de la **factura No. 184737**, presentada para su pago el **4 de febrero de 2020**, más los intereses



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (5 de marzo de 2020) y hasta que se verifique su pago.

24. Por la suma de \$ 324.200.00 saldo insoluto de la **factura No. 184738**, presentada para su pago el **4 de febrero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (5 de marzo de 2020) y hasta que se verifique su pago.
25. Por la suma de \$ 81.800.00 saldo insoluto de la **factura No. 184934**, presentada para su pago el **4 de febrero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (5 de marzo de 2020) y hasta que se verifique su pago.
26. Por la suma de \$ 856.200.00 saldo insoluto de la **factura No. 423**, presentada para su pago el **13 de febrero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (14 de marzo de 2020) y hasta que se verifique su pago.
27. Por la suma de \$ 2.229.800.00 saldo insoluto de la **factura No. 619**, presentada para su pago el **13 de febrero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (14 de marzo de 2020) y hasta que se verifique su pago.
28. Por la suma de **631**, presentada para su pago el **13 de febrero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (14 de marzo de 2020) y hasta que se verifique su pago.
29. Por la suma de \$ 1.982.804.00 saldo insoluto de la **factura No. 632**, presentada para su pago el **13 de febrero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (14 de marzo de 2020) y hasta que se verifique su pago.
30. Por la suma de \$ 136.610.00 saldo insoluto de la **factura No. 635**, presentada para su pago el **13 de febrero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (14 de marzo de 2020) y hasta que se verifique su pago.
31. Por la suma de \$ 4.018.000.00 saldo insoluto de la **factura No. 749**, presentada para su pago el **13 de febrero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (14 de marzo de 2020) y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: ORDENAR a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE el presente auto a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en la forma prevista en el Artículo 290 y S.s. del Código General del Proceso o Decreto 806 de 2020. En su oportunidad se expedirá la comunicación correspondiente y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **MIREYA SÁNCHEZ TOSCANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.173.846, portadora de la tarjeta profesional No. 116.256 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la parte actora, quien es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **13 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **048** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA